

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL</b> <b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL</b> <b>CIRCUITO</b> <b>LISTADO DE ESTADO</b>						
1100131 10017 <b>2019 00152</b>	Verbal Sumario	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA	NATALIA VILLEGAS CATAÑO	Dar por terminado el Proceso P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y CUSTODIA adelantado por ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA en contra de NATALIA VILLEGAS CATAÑO, por acuerdo entre las partes. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	26/03/2021	
1100131 10017 <b>2019 00152</b>	Verbal Sumario	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA	NATALIA VILLEGAS CATAÑO	. Auto Interlocutorio C onforme al escrito presentado por la Dra. GLORIA YANETH ACOSTA VALERO, se acepta la renuncia que del poder hace, otorgado por el demandante ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA. Se Reconoce al Dr. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ RINCON como apoderado judicial de la parte demandante ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ESPITIA, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo.  Así mismo, se ordena agregar al expediente el escrito de solicitud de aplazamiento de audiencia presentado por el curador Dr. CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO, al cual se le pone de presente que por auto de esta misma fecha se está dando por terminado el presente asunto por transacción entre las partes.	26/03/2021	
1100131 10017 <b>2019 00301</b>	Alimentos	LIZETH CAROLINA MARTINEZ PARADA	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO	. Auto Interlocutorio  Atendiendo el contenido del anterior memorial en donde se solicita la terminación del proceso y que fue remitido a través del correo institucional por el apoderado de la parte ejecutante Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, se le informa al mismo que el proceso en audiencia celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ordenó en su	26/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 <b>2020 00264</b>	Verbal Sumario Alimentos	ALFONSO ROJAS SIERRA	WENDY TATIANA ROJAS ACEVEDO	parte resolutive, entre otras, la terminación del proceso de la referencia por transacción realizada entre las partes y el archivo del mismo. Dar por terminado el Proceso		
				P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS adelantado por ALFONSO ROJAS SIERRA en contra de WENDY TATIANA ROJAS ACEVEDO, por acuerdo entre las partes. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.	26/03/2021	
1100131 10 017 <b>2020 00356</b>	Interdiccion	GLADYS RAMIREZ RAMIREZ	OLGA RAMIREZ RAMIREZ	Señala fechas para Audiencias Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	26/03/2021	
				Conforme a lo normado en la ley 1996 de 2019, a fin de llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, se señala la hora 9:00 am de las del día 25 del mes de mayo del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.		
1100131 10 017 <b>2020 00477</b>	Verbal Sumario	URSULA TORRES DE BARRERO	GERMAN BARRERO TORRES	Señala fechas para Audiencias DECRETA PRUEBAS - Conforme a lo normado en la ley 1996 de 2019, a	26/03/2021	
				fin de llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 26 del mes de mayo del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.		
1100131 10 017 <b>2020 00506</b>	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LAURA CALLE GARCES	ANDRU ALEXIS CARTAGENA MEJIA	Tramite		
				T éngase en cuenta lo indicado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, donde menciona bajo la gravedad de juramento desconocer el paradero del demandado tal como lo indicó en el escrito de demanda, se ordena por Secretaría	26/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00582	Sucesion	HECTOR FABIO BARCO MARIN	ANA AIDEE SUAREZ ARBEL	realizar el emplazamiento del demandado ANDRU ALEXIS CARTAGENA MEJIA; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020). . Auto Interlocutorio S e ordenan agregar al expediente las diligencias de citatorio de notificación al señor ANDRES MAURICIO RUBIO JIMENEZ, y que fueron allegadas por la Dra. MARTHA NELLY JIMENEZ DURAN. De conformidad con los documentos allegados a través del correo institucional, se DISPONE: Primero: Reconocer a ANDRES MAURICIO RUBIO JIMENEZ como heredero de la causante ANA AIDEE SUAREZ ARBELÁEZ, en calidad de nieto y por representación de su difunta madre LUZ ADRIANA JIMENEZ SUAREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Segundo: Se reconoce al Dr. JULIO CESAR MURILLO PRIETO como apoderado judicial del heredero aquí reconocido, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo - DECRETA EMBARGO - se ordena OFICIAR al BANCO BBVA	26/03/2021	
1100131 10 017 2020 00653	Ordinario	ANA MERCEDES NIÑO	HEREDEROS DE MARLEN MORALES REINA	. Auto Interlocutorio T endiendo el contenido del anterior escrito presentado por la apoderada de la demandante, Dra. MAYERLI EFIGENIA VEGA ORTIZ, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso primero del auto admisorio de fecha 08 de marzo de 2021, en el sentido de indicar el nombre correcto de la demandada heredera determinada, el cual por error involuntario se digitó como MARLEN MORALES RIAÑO siendo lo correcto MARLEN MORALES REINA en lo demás se mantiene incólume lo señalado en la mencionada providencia.  Al momento de notificar a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, deberá igualmente notificarle esta providencia.	26/03/2021	
1100131 10 017 2021 00088	Alimentos	LUZ MARY SANCHEZ SALGADO	GABRIEL EDUARDO CONTRERAS ROJAS	Rechaza demanda  RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 306 del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso de DIVORCIO No. 2012-00237, en donde se FIJÓ la cuota de alimentos. En consecuencia envíense las anteriores diligencias al JUZGADO OCTAVO (8º) de FAMILIA de ORALIDAD esta ciudad.	26/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017	Alimentos	JHOANA CAROLINA TUTA CASTRO	JAVIER HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ	OFÍCIESE, remitiendo el expediente y dejando las constancias de rigor. Inadmite		
<b>2021 00089</b>				INADMITE	26/03/2021	
1100131 10 017	Alimentos	OLIVA VARGAS RINCON	JORGE OSVALDO GARZON ORTIZ	Inadmite		
<b>2021 00091</b>				INADMITE	26/03/2021	
1100131 10 017	Especial	ALEXANDER AYALA QUINTERO	DELIA NAYIBER VALENCIA ROBAYO	Inadmite		
<b>2021 00092</b>				INADMITE	26/03/2021	
1100131 10 017	Ejecutivo	ANDRES MAURICIO VALENCIA BLANCO	HEREDEROS LUIS ANTONIO CONTRERAS	Libra Mandamiento de Pago		
<b>2021 00093</b>				LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO	26/03/2021	
1100131 10 017	Sucesion	CAUSANTE: JAIME ESPITIA VALBUENA	ANA ROSA RESTREPO LEIVA	Inadmite		
<b>2021 00098</b>				INADMITE	26/03/2021	
1100131 10 017	Verbal Sumario	RICHARD FREDDY VASQUEZ LOPEZ	HILIANA PAOLA ROZO ROZO	Inadmite		
<b>2021 00099</b>				INADMITE	26/03/2021	
1100131 10 017	Verbal Sumario	CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ	ELIANA LORENA MORENO GOMEZ	.Auto que avoca conocimiento		
<b>2021 00138</b>				D e conformidad con la providencia proferida en audiencia por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas - Risaralda, adiada el 28 de agosto de 2020, las cuales fueron repartidas a este Juzgado el 8 de septiembre de 2020 mediante la secuencia 9816, pero conforme al informe secretarial que antecede, dicha demanda fue remitida a este Juzgado por la Oficina de Reparto hasta al 17 de marzo de 2021, con ocasión a la solicitud que realizó este Despacho Judicial, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la apoderada de la parte demandante, se avoca el conocimiento del presente asunto.1.-) Como quiera que la apoderada de la parte demandada contestó en tiempo la demanda y presentó excepciones de mérito, de las mismas se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días (artículo 391 inciso 6º del C.G.P.).  2.-) Del presente asunto, por Secretaría póngase en conocimiento al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado y ...	26/03/2021	
1100131 10 017	Sin Tipo de Proceso	ANTONIO JOSE RESTREPO MEJIA	CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ CARENAS	Inadmite		
<b>2021 00148</b>				INADMITE	26/03/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

ESTADO No. **043**

05-04-2021

Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado
		TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.	
		LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO SECRETARIO	

Descripción Actuación

Fecha  
Auto Cuad.